



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y CONCURRENCIA ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ, PARA LA READECUACIÓN DE LA EX ESCUELA FRAY GASPAR DE CARVAJAL PARA EL TRASLADO DEL SUB-CENTRO DE SALUD SAYAUSÍ.**

---

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Cuenca, a los 27 días del mes de noviembre de 2023, intervienen en la celebración del presente convenio, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, debidamente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D., en su calidad de Alcalde de Cuenca; y, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ**, representado por su Presidente el Sr. Carlos Daniel Lazo Rocano, a quienes para efecto del presente convenio se denominará **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** y **GAD PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ** respectivamente.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, cuyo contenido se detalla en las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**1.1** La visión del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.

**1.2** El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa al cantón. Sus competencias y facultades, se enmarcan en la vigente Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y normas y procedimientos conexos.

**1.3** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**1.4** La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 260 establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*.

**1.5** El inciso segundo del artículo 128 del COOTAD, dispone que *“El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional”*. Principios contemplados en los literales b) y d) del Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

1.6 El segundo inciso del artículo 275 del COOTAD, dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”*.

1.7 El artículo 63 del COOTAD manifiesta que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. [...] La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”*;

1.8 El artículo 66 del COOTAD manifiesta que *“La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural”*;

1.9 En el artículo 67 del citado código se establece que: *“A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural”*;

1.10 Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 70 del COOTAD, *“La representación legal y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, le corresponde al presidente o presidenta, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”*;

1.11 Que, de conformidad al Art. 17 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece *“Transformación del suelo rural de expansión urbana a suelo urbano. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, los planes parciales serán obligatorios para los procesos de incorporación de suelo rural de expansión urbana a suelo urbano. Estos planes contendrán al menos lo siguiente: a) El sistema vial general, que deberá configurarse a través de la incorporación de los nuevos desarrollos a la malla urbana existente, garantizando la continuidad vial y espacial de los sistemas arteriales, colectores y locales principales y evitando la localización de desarrollos en los extremos de una vía única (...) c) La previsión de los sistemas generales de servicios públicos domiciliarios para los nuevos desarrollos y sistemas públicos de soporte; que comprende estudios de viabilidad y capacidad de ampliación de redes de energía eléctrica, alcantarillado, agua potable para soportar la población futura”*.

1.12 Que, mediante oficios No. GPS-PRES-2023-0326-0 y GPS-PRES-2023-0333-O de fechas 10 y 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Sr. Carlos Daniel Lazo Rocano, Presidente del GAD Parroquial Rural de Sayausí, solicita la elaboración de un convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de realizar la *“READECUACIÓN DE LA EX ESCUELA FRAY GASPAR DE CARVAJAL PARA EL TRASLADO DEL SUB-CENTRO DE SALUD SAYAUSÍ”*.

1.13 Que, mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD suscrito por el Ing. Pablo Ullauri Hernández Jefe de mantenimiento Vial de Obras Públicas y aprobado por el Mgst. José Ernesto Patiño Guerrero, Director General de Obras Públicas considera que, la *“READECUACIÓN DE LA EX ESCUELA FRAY GASPAR DE CARVAJAL PARA EL TRASLADO DEL SUB-CENTRO DE SALUD SAYAUSÍ” DE LA PARROQUIA DE SAYAUSÍ, PROVINCIA DEL AZUAY, es técnicamente viable.*



**1.14** Que mediante oficio No. DF-PR-1460-2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por el Mgst. Xavier Hernández Campoverde, Jefe de Presupuestos Subrogante, emite la certificación presupuestaria con cargo a la partida 7.3.36.5.01.99.03 – Convenios Interinstitucionales, por el valor de USD \$ 60.000,00.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -**

De conformidad a los antecedentes expuestos, el **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**; y, el **GAD PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ**, convienen en celebrar un convenio de cooperación y concurrencia para la “**READECUACIÓN DE LA EX ESCUELA FRAY GASPAR DE CARVAJAL PARA EL TRASLADO DEL SUB-CENTRO DE SALUD SAYAUSÍ**”.

**CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO.-**

El suscriptor del convenio se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. No ofreceré incentivos ni gratificantes ni ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca, por lo que estoy de acuerdo que, el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin a nuestra relación contractual en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la empresa a la que represento o en beneficio de ésta. Se adjunta como anexo la Declaratoria de ética y Transparencia aceptada y firmada por el señor Carlos Daniel Lazo Rocano, Presidente del GAD parroquial rural de Sayausí.

**CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS.-**

Conforme el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD, suscrito por el Ing. Civ. Pablo Nelson Ullauri Hernández, aprobado por el Mgst. José Ernesto Patiño Guerrero, Director General de Obras Públicas, para la elaboración del convenio solicitado, se espera con el aporte de las instituciones obtener el resultado de la “**READECUACIÓN DE LA EX ESCUELA FRAY GASPAR DE CARVAJAL PARA EL TRASLADO DEL SUB-CENTRO DE SALUD SAYAUSÍ**”.

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PRESUPUESTO.-**

De conformidad con los estudios realizados, el presupuesto referencial preparado para el efecto asciende a la suma de USD. 159.574,35 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 35/100) SIN IVA.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –**

**6.1 COMPROMISOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:**

- Aportar con la cantidad de USD. 60.000,00 (SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) INCLUIDO IVA, para la **READECUACIÓN DEL DE LA EX ESCUELA FRAY GASPAR DE CARVAJAL PARA EL TRASLADO DEL SUB-CENTRO DE SALUD SAYAUSÍ**.
- Socializar el proyecto de manera conjunta con el **GAD PARROQUIAL DE SAYAUSÍ**.

53.571,43  
6.428,57  
60.000,00

1290 IVA

## 6.2 COMPROMISOS DEL GAD PARROQUIAL DE SAYAUSÍ:

- Aportar con la cantidad de USD. 99.574,35 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) MÁS IVA, la misma que corresponde a la certificación presupuestaria No. N° 041A-ST-2023-GAD, con la partida presupuestaria 75.05.01 denominada "MANTENIMIENTO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", para la **READECUACIÓN DEL DE LA EX ESCUELA FRAY GASPAR DE CARVAJAL PARA EL TRASLADO DEL SUB-CENTRO DE SALUD SAYAUSÍ.**
- Entregar el estudio aprobado para la **READECUACIÓN DEL DE LA EX ESCUELA FRAY GASPAR DE CARVAJAL PARA EL TRASLADO DEL SUB-CENTRO DE SALUD SAYAUSÍ.**
- Socializar el proyecto de manera conjunta con el **GAD MUNICIPAL DE CUENCA** ante la comunidad.
- Encargarse de la contratación y ejecución de la obra en apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento general de aplicación y demás normativa vigente.
- La contratación o designación tanto de la administración y fiscalización de la obra a ejecutarse, de ser el caso, para que vele por la correcta ejecución del proyecto.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio:

El **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, aporta con la cantidad de USD. USD. 60.000,00 (SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) incluido el IVA, para la **READECUACIÓN DEL DE LA EX ESCUELA FRAY GASPAR DE CARVAJAL PARA EL TRASLADO DEL SUB-CENTRO DE SALUD SAYAUSÍ**, cuya certificación presupuestaria se encuentra establecida mediante oficio No. DF-PR-1460-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por el Mgst. Xavier Hernández, jefe de presupuestos, Subrogante.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ, aportará para la "READECUACIÓN DE LA EX ESCUELA FRAY GASPAR DE CARVAJAL PARA EL TRASLADO DEL SUB-CENTRO DE SALUD SAYAUSÍ", el valor de \$ 99.574,35 (noventa y nueve mil quinientos setenta y cuatro con 35/100) dólares de los Estados Unidos Americanos (que no incluyen IVA), mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 041A-ST-2023-GAD, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitida por la Srta. Jenny Pacheco García, SECRETARIA – TESORERA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-

El plazo de vigencia del presente convenio se lo establece en 365 días calendario contados a partir de su suscripción. Este plazo podrá ser prorrogado a petición de una de las partes, siempre y cuando las causas que sustenten tal iniciativa sean debidamente justificadas y aceptadas por la otra parte.

### CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-



Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-**

De común acuerdo las partes declaran que por la suscripción de este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas.

En caso de que una de las partes requiera contratar personal para su cumplimiento o ejecución, será de su entera responsabilidad cumplir con los requisitos y procesos correspondientes.

Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada institución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-**

**11.1** El **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, designará a un Técnico como Administrador(a) del convenio; y, por parte del **GAD PARROQUIAL DE SAYAUSÍ**, designará a un Técnico(a) de dicha entidad, quienes harán el seguimiento, la supervisión y control necesario. La designación la realizarán a través de oficio.

**11.2** Las partes podrán cambiar de administrador del convenio bastando para ello la simple notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado, y se cursará la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del presente convenio.

**11.3** En el caso de existir cambios de los administradores del convenio, el funcionario saliente deberá entregar formalmente a las autoridades competentes y al nuevo funcionario(a) designado, la documentación relevante y un informe técnico de seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

#### **11.4 FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.-**

Los administradores del presente convenio deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento; y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- b) Velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- c) Monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ARTICULACIÓN.-**

La Dirección de Participación y Gobernabilidad del **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, articulará y fortalecerá la gestión institucional para el desarrollo y ejecución de este instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-**

Todas las comunicaciones entre el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, y el GAD PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.-**

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los convenios modificatorios que sean necesarios.

Previa la aceptación de la modificación solicitada, las autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.-**

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio. En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.
- f) De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador (a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.
- g) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado. La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas:
  - 1) La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.

- 2) En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por



terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.-**

Difundir la ejecución de la obra a la ciudadanía con el fin de que conozca los trabajos que se están ejecutando.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En caso que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo en un plazo no mayor a los quince (15) días. Caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la ley de arbitraje y mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede en Cuenca, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y judiciales que cada parte considere procedente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ARTICULACIÓN.-**

La Dirección de Participación y Gobernabilidad del **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, articulará y fortalecerá la gestión institucional para el desarrollo y ejecución de este instrumento

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte íntegra del presente instrumento los siguientes documentos:

- Documentos que acredita la calidad de los comparecientes.
- RUC.
- Anexo Declaración de ética.
- Informe de Viabilidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca. Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

##### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUENCA**

Dirección: Calle Simón Bolívar y Calle Coronel Borrero (segundo piso), Esquina; Cuenca-Ecuador  
Teléfono: 4134900

##### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ**

Dirección: Av. Ordoñez Lasso-Centro Parroquial, Cuenca-Ecuador  
Teléfono: 2370278  
Correo electrónico: [junta\\_sayausi@hotmail.com](mailto:junta_sayausi@hotmail.com)

**CÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado firman las partes en cinco ejemplares de igual tenor y valor en seis (6) ejemplares de igual valor.

**Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

**Sra. Carlos Daniel Lazo Rocano**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL**  
**DE SAYAUSÍ**